REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **119** **Fecha: 08/07/2022** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 22 001 **2014 00054**	Ejecutivo Singular	BETHSABE MESA	WILSON ALBERTO CAICEDO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	11/07/2022	13/07/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 08/07/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

Rad. 68001-40-22-001-2014-00054-01
Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: BETHSABE MESA
DEMANDADO: CARMEN ALICIA CAMACHO DE CAICEDO y WILSON ALBERTO CAICEDO

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, Junio 29 de 2022

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, veintinueve (29) de junio dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante allega contrato de transacción suscrito por la demandante y el demandado WILSON ALBERTO CAICEDO el pasado 9 de Junio en el que acuerdan suspender el proceso por el término de 18 meses.

Pues bien, el artículo 161 del Código General del Proceso estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:
(…)
*2. **Cuando las partes la pidan de común acuerdo**, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa"*

Al respecto, se tiene que la norma transcrita es clara en punto de que la suspensión del proceso debe provenir de todas las partes, lo cual no ocurrió en este caso pues la demandada CARMEN ALICIA CAMACHO DE CAICEDO no suscribió el aludido contrato en el que se acordó suspender el presente proceso, razón por la cual no es posible acceder a la petición que en dicho sentido se presentara.

En consecuencia, se dispone NEGAR la suspensión del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el **ESTADO No. 114**, fijado el día de hoy 30 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

JUZGADO 5 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

Firmado Por:

Maria Del Pilar Morera Cuenca
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 005 De Sentencias
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b5d01d193d03e16a600302099cfb2bae1c214dcda121a0ae9dac1f25afca38**
Documento generado en 29/06/2022 03:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RECURSO DE REPOSICION, RADICADO 2014-00-054-01
JOSE HERNANDO PEÑA <abogadosasociados3440@hotmail.com>
Mié 6/07/2022 11:51 AM
Para:

- Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BETSABE DE JESUS MESA DE CELIS
DEMANDADOS	WILSON ALBERTO CAICEDO CAMACHO
	CARMEN ALICIA CAMACHO SUAREZ
RADICADO	2.014-00-054-01
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION

Atentamente,

CIRO ALFONSO BUENA VERA
C.C. No. 91.298.099 De Bucaramanga
T.P. No. 232.994 del C.S de la J.

CIRO ALFONSO BUENO VERA
ABOGADO
Carrera 15 No 36-18 oficina 504 Edificio Enlaico
Teléfono 6337679 Celular 3174879880
Email. abogado11cirobueno@gmail.com y/o *abogadosasociados3440@hotmail.com*
Bucaramanga Santander

Señora
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Email: ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga.-

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BETSABE DE JESUS MESA DE CELIS
DEMANDADOS	WILSON ALBERTO CAICEDO CAMACHO
	CARMEN ALICIA CAMACHO SUAREZ
RADICADO	2.014-00-054-01
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION

CIRO ALFONSO BUENO VERA, de anotaciones civiles y profesionales ya conocidas, actuando como apoderado de la parte **DEMANDADA**, respetuosamente me permito presentar ante su despacho **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 29 de Junio de 2.022, fundamentando para tal efecto las siguientes consideraciones:

Por un **LAPSUS-CALAMI** no se incluyó en el contrato de transacción el nombre de la señora **CARMEN ALICIA CAMACHO SUAREZ,** reconociendo que no se le dio cumplimiento a lo ordenado por el artículo 161 del C.G. del P; encontrándome dentro del término jurídico para presento **RECURSO DE REPOSICION contra el AUTO** que está negando la suspensión del proceso solicitándole muy respetuosamente:

Primero.- **REVOCAR EL AUTO** emitido por su Despacho, mediante el cual se negó la suspensión del proceso por el contrato de transacción no reunir los requisitos que el Art 161 del C.G. del P. señala.

Segundo.- En su lugar ordenar la suspensión del proceso por el término que se solicitó en el contrato de transacción, teniéndose en cuenta la integración que al contrato hace la señora CARMEN ALICIA CAMACHO SUAREZ que avala en su totalidad el acuerdo pactado para cancelar la obligación, conforme a las clausulas establecidas en el contrato de transacción de fecha 9 de junio del año 2.022.

De esta manera y encontrándome dentro del término solicito a la señora juez, el trámite correspondiente a este escrito.

De la señora Juez,

CIRO ALFONSO BUENO VERA
C.C. 91.298.099 de Bucaramanga
T.P. No. 232.994 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga.-

PROCESO RAD No. 2.014-00-054-01

CARMEN ALICIA CAMACHO SUAREZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.796.583 expedida en Bucaramanga, en mmi condición de **DEMANDADA** en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al Señor Juez para manifestarle que **AVALO** en todas sus partes y condiciones el contrato de **TRANSACCION** de fecha 9 de junio del año 2.022 firmado, aceptado y autenticado en la notaria cuarta del circulo de Bucaramanga por los señores **BETSABE DE JESUS MESA DE CELIS y WILSON ALBERTO CAICEDO CAMACHO.**

Por consiguiente la suscrita **CARMEN ALICIA CAMACHO SUAREZ** acepto todo lo establecido en las cláusulas del contrato tanto de las consideraciones como de las cláusulas compromisorias y me comprometo a lo establecido en la cláusula segunda y de común acuerdo con el señor **WILSON ALBERTO CAICEDO CAMACHO** a responder por la obligación transada conforme a la Ley.

Atentamente,

Carmen Alicia Camacho S

CARMEN ALICIA CAMACHO SUAREZ
C.C. 37.796.583 DE BUCARAMANGA

Notaria 11 5943-eb677a84
Bucaramanga (Stder)
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
El Notario 11 del Círculo de Bucaramanga Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a: JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL , fue presentado personalmente por
CAMACHO SUAREZ CARMEN ALICIA
Quien se identificó con la **C.C. 37796583**
y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Cod. Verificación **d43pm**
www.notariaenlinea.com
Bucaramanga Stder., 2022-07-05 13:54:36
PODER
Carmen Alicia Camacho
FIRMA
FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES
NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

J001-2014-00054.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA AUTO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA ONCE (11) DE JULIO DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA TRECE (13) DE JULIO DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 119), HOY OCHO (08) DE JULIO DE 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario